DECRETO No. 065
(3 de noviembre de 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARA COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS 7, 8, 14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 PARA ADELANTAR TRÁMITES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN (N)

El Alcalde Municipal de Magüí Payán (N), en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, Radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó:

> "*(…) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio*".

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública menciona que:

> "*(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*". (Subraya fuera de texto).

Que, sobre este particular el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 415771 de 2020, indicó lo siguiente:

> "*(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*".

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

> "*(…) los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos*

los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—» , ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles".

Que, para efectos laborales, el Municipio de Magüí Payán (N) ha determinado que los días sábados, domingos y festivos no se consideran día hábil, esto conforme a la jornada de trabajo adoptada por la Administración Municipal.

Que de conformidad con las competencias y facultades que otorga la ley y las demás normas estatutarias, el Alcalde del Municipio de Magüí Payán (N) tiene plena autonomía administrativa para modificar el horario laboral con relación a las diversas actuaciones administrativas que deban adelantarse.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a la necesidad apremiante de la Entidad para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar los tramites precontractuales de los procesos de selección que vienen en curso en sus distintas modalidades y que se tramitan por convocatoria pública, los días 7, 8, 14, 15 y 16 de noviembre de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar administrativamente como día hábil los días 7, 8, 14, 15 y 16 de noviembre de 2026 y de manera exclusiva para adelantar trámites propios de la gestión precontractual del Municipio de Magüí Payán (N) de los procesos de selección por convocatoria pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La declaratoria de día hábil de las fechas ya relacionadas, se tendrá en cuenta para el cómputo de los términos de publicación de los procesos de selección por convocatoria pública que se encuentran en curso, de acuerdo al cronograma fijado para su gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Magüí Payán (N), a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado

DIEGO FERNANDO CAICEDO ANGULO
Alcalde Municipal de Magüí Payán (N)
Departamento de Nariño

RESPONSABLES	FECHA	Vo. Bo.
Proyectó: **Alejandro Rangel C.** Cargo: Asesor Externo en Contratación.	3 de noviembre de 2026.	Secretario(a) de Planeación Municipal.